REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO : VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : KAROLINA RUIZ GARCIA
DEMANDADO : ROBINSON RUIZ GARCIA
RADICACIÒN : 47-707-40-89-001-2020-00012-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

La Doctora ANA MARIA BELLO SANCHEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, ha elevado dos solicitudes:

1.- Se corrija el oficio No. 159 de fecha 6 de Marzo de 2020, mediante el cual se le comunicó a la Pagaduría del FED Departamental del Magdalena, el decreto del 30% sobre el salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado ROBINSON RUIZ GARCIA, por el 20%.

2.- Se regule la cuota alimentaria a la cual está obligado el demandado con su apadrinada en un monto del 20%, atendiendo a que la Pagaduría se negó a realizar el descuento en razón a que el demandado tiene un embargo de alimentos por el mismo monto.

Estudiada la pretensión de la Doctora Bello Sánchez, considera el Juzgado que para resolver la solicitud y darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se hace necesario que la ejecutante suministre la información respecto al Juzgado e identificación de la otra demanda de alimentos a que hace referencia la Pagaduría FED a través de oficio de fecha 15 de Julio de 2020, atendiendo a que nos encontramos frente a una acumulación de procesos.

Consecuente con lo anterior requiérase a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, a la mayor brevedad, suministre la información antes requerida. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 061 de fecha 01/Diciembre/2020
se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.